CONTRATO DE COMPRAVENTA No.02 DE 2025

CONTRATO No.	**COMP-02 DE 2025**
TIPO DE CONTRATO	COMPRAVENTA
OBJETO DEL CONTRATO	"ADQUIRIR, INSTALAR, CONFIGURAR, Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES DE LA RAMA JUDICIAL EN LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA"
CONTRATANTE	RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA QUINDÍO – NIT No. 800.165.939-0
CONTRATISTA	**Unión Temporal T.I.T Seguridad Armenia** Integrada por **TSG THE IT EXPERTS S.A.S** (50%) con NIT 900.994.724-3, representada legalmente por RUBEN DARIO GOMEZ VALLEJO , mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.723.597, y **ITELCA S.A.S**, (50%) con NIT 800.002.942-4, representada legalmente por NOHORA INÉS ALBORNOZ BELLO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.785.094.
REPRESENTANTE LEGAL	RUBÉN DARÍO GÓMEZ VALLEJO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.723.597
VALOR DEL CONTRATO	**MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS PESOS ($1.117.046.094),** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos, impuestos y deducciones que resulten necesarios para la celebración y ejecución del objeto contractual.
PLAZO DE EJECUCIÓN	EL CONTRATO TENDRÁ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

JESÚS EDUARDO MARTÍNEZ BERMEO, mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía No. 10.290.633, de Popayán, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial, nombrado mediante Resolución No. 5906 del doce (12) de mayo de dos mil veinticinco (2025), y posesionado a través de acta del veintiocho (28) de mayo del mismo año, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA, QUINDÍO,** con Nit No. 800.165.939-0, facultado para celebrar contratos, de conformidad con lo establecido en el artículo 103 numeral tercero de la ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 de 2024, "*Ley Estatutaria de Administración de Justicia*" y, en especial por lo dispuesto en la Resolución 8909 de 2024**,** proferida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, y quien en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra **Unión Temporal T.I.T Seguridad Armenia,** Integrada por **TSG THE IT EXPERTS S.A.S** con un porcentaje de participación del 50% con NIT 900.994.724-3, representada legalmente por RUBEN DARIO GOMEZ VALLEJO, mayor de edad identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.723.597, y **ITELCA S.A.S** con un porcentaje de participación del 50% con NIT 800.002.942-4, representada legalmente por NOHORA INÉS ALBORNOZ BELLO identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.785.094, Unión Temporal representada legalmente por RUBÉN DARÍO GÓMEZ VALLEJO, y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se deja claridad que se hace necesario expedir el Registro Presupuestal de manera provisional a nombre del integrante **TSG THE IT EXPERTS S.A.S.**, en atención a las circunstancias ocurridas durante el trámite precontractual, en particular la asignación de recursos en el último semestre del año y las situaciones presentadas durante el desarrollo del proceso de selección, las cuales obligaron a ajustar el cronograma mediante la expedición de adendas, con el fin de contar con el tiempo suficiente para la evaluación

integral de las ofertas presentadas, la atención de observaciones y la emisión de respuestas, la corrección del informe de evaluación, garantizando el debido proceso y la selección objetiva. Adicionalmente, se han presentado demoras asociadas a la Unión Temporal en la obtención y entrega del NIT, situación justificada por los trámites ante la DIAN. En todo caso, se deja expresa constancia de que, una vez la Unión Temporal cuente con el RUT/NIT, se procederá a ajustar y/o modificar el contrato y los documentos a que haya lugar, para que queden a nombre de la Unión Temporal adjudicataria. hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Ley 80 de 1993, consagra los principios de transparencia, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de esta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. **b)** Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Q., conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007y Decreto Reglamentario 1082 de 2015, elaboró los estudios previos, estudios del sector, aviso de convocatoria, proyecto de pliego de condiciones, pliego de condiciones definitivo y los demás documentos que hacen parte del proceso cuyo objeto corresponde: **"ADQUIRIR, INSTALAR, CONFIGURAR, Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES DE LA RAMA JUDICIAL EN LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA"**, **c)** Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, de acuerdo con los estudios previos elaborados, estableció un presupuesto oficial de MIL CIENTO VEINTIDÓS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO ($1.122.973.284,00) incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, la contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuesta (CDP), para la presente vigencia.

VIGENCIA 2025						
Subunidad Ejecutora	**No.CDP**	**Fecha**	**Fuente**	**Rubro**	**Valor del CDP**	**Recurso**
27-01-02-019 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Armenia	1925	2025-10-31	Nación	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 Adquisición de bienes y servicios - despachos judiciales adecuados y dotados - modernización de la infraestructura física de la rama judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia nivel nacional	$1.122.973.284,00	16

d) Que en virtud a lo anterior, se dio inicio al trámite del proceso de selección y se publicó el proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II- www.colombiacompra.gov.co, por el término de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES**, cumpliendo los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, para que los interesados en el mismo, presentaran observaciones si a bien lo tenían, con la finalidad que la entidad las analizara y en caso de encontrarlas pertinentes realizara los ajustes respectivos al pliego de condiciones definitivo; **e)** Que se convocó a las veedurías ciudadanas en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015; **f)** Que dentro del término fijado para que los posibles oferentes realizaran observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones, los mismos presentaron observaciones, cuyas respuestas fueron debidamente publicadas en el SECOP II y de conformidad a las observaciones acogidas se realizaron los respectivos ajustes en el pliego de condiciones definitivo; **g)** Que una vez agotada la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones y cumplidas las publicaciones y actividades propias de esta etapa, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, dio apertura y adoptó el pliego de condiciones definitivo del proceso de selección, mediante Resolución No. DESAJARR25-1197 del 2 de diciembre de 2025, la cual fue publicada en el SECOP II; **h)** Que en la fecha y hora previstas para el cierre y apertura de propuestas se recibieron seis (6) ofertas, tal y como consta en la plataforma SECOP II; **i)** Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2.015, el comité estructurador y evaluador de la entidad, conformado según

Resolución DESAJARR25-562 del 30 de mayo de 2025 de conformidad con el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y de las Direcciones Ejecutivas Seccionales, aprobado mediante la Resolución No. 7025 del 31 de diciembre de 2019, expedida por la Directora Ejecutiva de Administración Judicial, modificado por la Resolución 6424 del 03 de Junio de 2025, evaluó el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, económico, financiero, experiencia y capacidad operativa, de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, quien debía verificar de manera objetiva si las propuesta presentada cumplía o no con los requisitos exigidos correspondientes al proceso de selección.; **l)** Que el día quince (15) de diciembre de 2025, se publicó en el SECOP II, el acta de evaluación preliminar de la oferta, dando traslado de esta durante el término de tres (03) días hábiles, a fin de que el interesado subsanara su propuesta, conforme lo requerido por el comité estructurador y evaluador, así como para que se presentaran observaciones al informe si a bien lo tenían, posteriormente el día veintidós (22) de diciembre de 2025, se publicó en el SECOP II, el acta de corrección a la evaluación preliminar de las ofertas, dando traslado de esta, a fin de que los interesados subsanaran su propuesta, conforme lo requerido por el comité estructurador y evaluador; **j)** Que, en el término establecido en el cronograma del presente proceso para subsanar, los oferentes presentaron los documentos requeridos por el comité evaluador tal y como se evidencia en el acta de verificación de requisitos a subsanar y en acta recomendación de adjudicación.; **k)** Que el veintiséis (26) de diciembre del año 2025, el comité estructurador y evaluador, y la junta de contratación emitió el acta No. 078 de 2025 habilitando al proponente **l)** Que el día veintiséis (26) de diciembre de 2025, a las dos de la tarde (2:00 pm) se realizó apertura del sobre económico del único oferente habilitado, se continuó con la verificación del sobre Nro. 2 Propuesta económica, se evidenció una diferencia entre los valores diligenciados en la plataforma y los registrados en el formato de oferta económica en Excel, en consecuencia, se solicitó al oferente la correspondiente aclaración a través de la plataforma SECOP II, encontrando una de diferencia de $0,43 precisando en todo caso que los valores consignados en la plataforma serán los que regirán durante la ejecución del contrato y que estos no podrán ser objeto de modificación, se continuó con la verificación del sobre Nro. 2 Propuesta económica y la verificación de la ficha técnica, presentada por oferente, para lo cual una vez realizado el análisis de la misma con la ficha técnica se encontró que el oferente **Unión Temporal T.I.T Seguridad Armenia**, cumplió con lo indicado en las especificaciones técnicas del pliego de condiciones definitivo**;** quedando así un (1) oferente habilitado, el cual cumplió con la ficha técnica **m)** Que, en consecuencia, mediante acta No. 080 de 2025 el Comité Estructurador y Evaluador, y junta de contratación recomendó al ordenador del gasto adjudicar el proceso de selección al oferente **Unión Temporal T.I.T Seguridad Armenia,** representada legalmente por RUBÉN DARÍO GÓMEZ VALLEJO, por el valor de **MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.117.046.094)** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos, impuestos y deducciones que resulten necesarios para le ejecución del objeto contractual, por cumplir con todos y cada uno de los requisitos habilitantes y satisfacer los requisitos del pliego de condiciones del proceso de selección. **n)** Que, mediante Resolución No. DESAJARR25-1257 del 29 de diciembre de 2025, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, adjudicó el Contrato al oferente antes referenciado, **ñ)** Que, en consecuencia, las partes acuerdan celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO-** El objeto del Contrato es: **"ADQUIRIR, INSTALAR, CONFIGURAR, Y PONER EN FUNCIONAMIENTO EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD EN LAS SEDES DE LA RAMA JUDICIAL EN LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE ARMENIA" CLÁUSULA SEGUNDA- ALCANCE DEL OBJETO-** El Contratista, deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de selección abreviada por subasta inversa No. SASI-02 de 2025, los cuales hacen parte integrante del presente contrato. El contratista se obliga para con la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, Quindío, a ejecutar, a los precios ofertados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total

terminación y aceptación final, el contratista y el contratante asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el pliego de condiciones en la Matriz de riesgos, aceptados con la presentación de su propuesta. **CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DEL CONTRATO-** El contrato tendrá un plazo de ejecución desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2025. **CLÁUSULA CUARTA- VALOR DEL CONTRATO -** El valor del contrato asciende a la suma de **MIL CIENTO DIECISIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO PESOS ($1.117.046.094)** incluido IVA, los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**- El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

VIGENCIA 2025						
Subunidad Ejecutora	**No.CDP**	**Fecha**	**Fuente**	**Rubro**	**Valor del CDP**	**Recurso**
27-01-02-019 Consejo Superior de la Judicatura Seccional Armenia	**1925**	2025-10-31	Nación	C-2701-0800-37-20111D-2701019-02 Adquisición de bienes y servicios - despachos judiciales adecuados y dotados - modernización de la infraestructura física de la rama judicial como instrumento estratégico de acceso a la justicia nivel nacional	$1.122.973.284,00	16

CLÁUSULA SEXTA- FORMA DE PAGO- La DSAJ de Armenia, pagará el valor del contrato como se indica a continuación:

1. Un primer pago correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato incluido IVA y demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, contra la entrega efectiva de la totalidad de los equipos para seguridad electrónica.
2. Un segundo pago, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, incluido IVA, demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, que se efectuará con la instalación de la totalidad de los equipos en los sitios de destino y la entrega a satisfacción de la totalidad del sistema. Dicho pago comprenderá igualmente la entrega de los elementos y de cualquier otro componente o documento previsto en los instrumentos que forman parte integral del presente estudio.
 - Carpeta física y digital con los cumplidos de instalación, actas de capacitación, manuales de usuario, manuales de equipos instalados, copia de acta de seguimiento, copia de los informes de ejecución con evidencia fotográfica, copia del ingreso a almacén.
 - Cronograma de los mantenimientos preventivos.
 - Documentos soporte de la capacitación y los entregables derivados de las actividades de configuración e instalación.
 - Acta de Entrega Final de los bienes adquiridos e instalados, suscrita por el Contratista y la supervisión

Cada uno de los pagos se realizará previa entrega de los siguientes documentos:

- Factura de venta electrónica, cuenta de cobro y/o documento equivalente según corresponda de los bienes y servicios entregados, la factura de venta deberá cumplir con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario y la Resolución No. 00042 de mayo de 2020.
- Resolución aprobación de numeración factura electrónica.
- Acta de recibo parcial .
- Corte aprobado por el Supervisor del contrato.
- Informe con registro fotográfico de las actividades desarrolladas.
- Informe ambiental.
- Certificados de disposición final de residuos.
- Informe de seguridad y salud en el trabajo.
- Copia detallada de la planilla de pagos de seguridad social (salud, pensión y ARL) y parafiscales, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789

de 2002, de acuerdo con el periodo facturado.

- Certificación emitida por el revisor fiscal y/o representante legal donde se acredite el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. de los últimos seis (6) meses (Cédula de ciudadanía, Tarjeta profesional y Certificado de antecedentes disciplinarios ante la junta central de contadores). Excepto para persona natural.
- Certificación del revisor fiscal o Contador Público, según aplique, en la cual conste si el contratista está obligado en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), indicando el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada; acorde con lo establecido en el Decreto 2375 de 1984, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986, 945 de 2002 y 2370 de 2008 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normatividad vigente, para el trámite de cada uno de los pagos.
- RUT
- Certificado de cámara y comercio
- Cedula del representante legal
- Certificación Bancaria
- Antecedentes disciplinarios- Fiscales- Penales y Medidas Correctivas.

La factura electrónica debe cumplir con lo establecido en el numeral 5 de la Circular Externa No.042 de 2024 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con énfasis en lo que respecta a:

El emisor (contratista y/o proveedor de bienes o prestador de servicios) debe emitir el Documento Electrónico DE (Factura(s), Nota(s) debito, Nota(s) Crédito) y registrar en datos del Adquiriente el correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en el campo notas u observaciones, registrar la Posición de Catálogo Institucional (PCI) que identifica a la entidad que gestionará el pago, es decir la unidad o subunidad en la que se registró el compromiso presupuestal; datos del contrato o caja menor; y correo del supervisor o cuentadante de caja menor que aprobará el DE, separados por punto y coma y entre los signos #$ al inicio y final de dicha información.**Teniendo en cuenta que el pago está sujeto a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y en consecuencia no generarán intereses de ningún tipo.** **NOTA 1: IMPUESTO DE TIMBRE:** En cumplimiento de los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 0175 de 2025, que modifican temporalmente la tarifa del impuesto de timbre al 1% según el parágrafo 2 del artículo 519 del Estatuto Tributario (ET), y considerando que el hecho generador y la causación de este impuesto son instantáneos sobre los instrumentos públicos y documentos privados que se otorguen o acepten en el país, o que se otorguen fuera pero se ejecuten o generen obligaciones en el territorio nacional, en los que conste la constitución, existencia, modificación o extinción de obligaciones, así como su prórroga o cesión, el contratista deberá atender las siguientes disposiciones para el pago de este tributo: Dado que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, en su calidad de organismo perteneciente a la Rama Judicial del poder público, es una entidad exenta del impuesto de timbre de conformidad con el artículo 533 del Estatuto Tributario, y en concordancia con lo establecido en los artículos 532 y 533 del mismo Estatuto, el contratista (no exento), estará obligado a pagar el cincuenta por ciento (50%) del valor del impuesto de timbre que se cause por la firma y ejecución del presente contrato. Considerando que la tarifa actual del impuesto de timbre es del 1%, este porcentaje a cargo del contratista corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, calculado sobre la base gravable definida en el artículo 1.4.1.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016 (valor del contrato sin incluir el IVA). **NOTA 2 : RETENCIONES Y DESCUENTOS DE LEY:** La DSAJ de Armenia, efectuará los descuentos de ley del orden Nacional y según las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato y la adición de este si la hubiere. Si en la ejecución del

contrato cambia alguna de las tarifas anteriores, se ajustarán a la normatividad vigente, adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual. **NOTA 3:** Adicionalmente se realizarán las demás retenciones tributarias que sean aplicables a la relación contractual, sin tener en cuenta el valor del Impuesto a las Ventas. **NOTA 4:** Los pagos a cargo de la Entidad, están sujetos a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, defina para las entidades públicas. **NOTA 5** Teniendo en cuenta que el pago esta sujetó a la asignación de recursos mensuales por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, las demoras que se presenten por esta situación no serán imputables a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia y, en consecuencia, no generan intereses de ningún tipo. Por tal motivo el contratista deberá entregar los documentos necesarios para el pago dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, so pena de liberar el PAC solicitado para el pago. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria certificada por el contratista. Para la ejecución del contrato, la Dirección Seccional de Administración Judicial no entregará al contratista valor alguno por concepto de "Anticipo" o "Pago anticipado". **NOTA 6**: El contratista deberá acreditar ante, la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia Quindío, si es o no "Gran Contribuyente", "Auto retenedor" y la actividad económica que desarrolla.

De acuerdo con las responsabilidades que se especifiquen en el Registro Único Tributario (RUT), la Entidad aplicará los siguientes descuentos:

CONCEPTO	TARIFA	BASE GRAVABLE	NORMATIVIDAD	ENTIDAD
Retención en la fuente	Según Tabla de retención en la fuente vigente	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA	Estatuto Tributario Libro 2	DIAN
retención de IVA	15%	IVA facturado	Estatuto Tributario ART 437-1	DIAN
retención de ICA	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La tarifa para la retención de Industria y Comercio será la que corresponda a la respectiva actividad gravada con el impuesto en Armenia.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021. Articulo 76 BASE Y TARIFA, La retención se efectuará a los pagos que realice el agente retenedor que sean iguales o superiores a 7 UVT. En ningún caso la retención se practicará sobre los valores correspondientes al IVA. PARAGRAFO: Los agentes de retención del impuesto de Industria y Comercio podrán efectuar la retención correspondiente aún en pagos inferiores a 7 UVT.	Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 "Estatuto tributario del Municipio de Armenia"	MUNICIPIO DE ARMENIA
retención de Estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia.	Los contratos cuyo valor este: Entre 1 y 2.000 smmlv tarifa 0,5% entre 2.001 y 6.000 smmlv tarifa 1% y mayores a 6.001 tarifa 2%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA Y CONEXOS DE OBRA.***	Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 Decreto 1075 de 2015	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
FONSECON	5%	Valor del pago o abono en cuenta, antes de IVA. ***EN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA.***	Ley 1106 de 2006	MINISTERIO DE INTERIOR
Impuesto de timbre	1%	corresponde al valor o cuantía del documento que origina la obligación tributaria.	Artículo 8 decreto 175 de 2025, que modifica transitoriamente el paragrafo del artículo 519 del Estatuto Tributario	DIAN
Elaboró		Revisó y aprobó		
LUZ DAMARIZ GARCIA GAVIRIA Prof Universitario Contadora		SANDRA PATRICIA DAVILA LOZANO Prof Universitario G9 Central de Cuentas	MARIA EUGENIA RESTREPO ZAPATA Coordinadora Administrativa y Financiera	

De conformidad con lo previsto en el Decreto 175 del 14 de febrero de 2025 y la Circular DEAJPRM25-138 del 26 de febrero de 2025, expedida por la Unidad de Presupuesto de la Dirección Ejecutiva, para los contratos que superen los 6.000 UVT (COP $298.794.000) para Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Administración Judicial para el año 2025), el contratista, el día hábil siguiente de la suscripción del contrato y antes de la firma del acta de inicio, deberá garantizar el pago del valor del impuesto de timbre, equivalente al 0,5 % de la cuantía del contrato, antes de IVA.

CLÁUSULA SEPTIMA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

El Contratista se obligará con la Entidad a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto, obligaciones y demás condiciones, cumpliendo con lo estipulado en: los estudios previos y sus anexos, la oferta presentada y los demás documentos que hagan parte integral del contrato.
2. Prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011:
 a. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con los encargados de planear el proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
 b. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, ni halagos o dádivas a ningún funcionario público en relación con el futuro contrato.
 c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación del proceso.
 d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
 e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la presentación de la oferta y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
 f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
 g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación
 h. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual.
 i. Allegar certificación para los pagos mediante la cual conste el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, ARL y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. Con excepción de los deberes establecidos en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 2381 de 2024.
3. El contratista deberá efectuar el pago del impuesto de timbre antes del inicio de la ejecución del contrato en los términos descritos en el "Instructivo de trasferencias electrónicas PSE DTN recaudo impuesto de timbre" emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público o aquel que lo modifique o reemplace.
4. Una vez realizado el pago, el contratista debe remitir el comprobante correspondiente al supervisor o interventor del contrato, y posteriormente debe cargarlo en la plataforma transaccional de SECOP II en el módulo de ejecución del contrato en referencia. En el evento de tratarse de una orden de compra, el

contratista deberá remitir el soporte de pago al supervisor o interventor del contrato quien deberá publicar el documento.

5. Contar con el personal solicitado en los estudios previos , pliegos de condiciones, el contrato y los anexos técnicos publicados, con la dedicación requerida y pactada.
6. Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad y Medio Ambiente -SIGCMA, de la Entidad, así como lo atinente a los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.
7. El contratista se obliga a garantizar la confidencialidad, integridad y reserva de toda la información a la que tenga acceso, procese o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
8. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna Ejecución.

Obligaciones específicas.

1. Suscribir junto con el supervisor del contrato el acta de inicio dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2. Allegar los documentos soporte de los perfiles requeridos en las fichas técnicas dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del acta de inicio.
3. Presentar un cronograma dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes contados a partir de la suscripción del acta de inicio, el cual deberá ser aprobado previamente por el supervisor, en el que contemple la importación, nacionalización, entrega, instalación e implementación en cada uno de los equipos incluidos en el proceso durante la vigencia 2025. Asimismo, las visitas técnicas en las sedes objeto de intervención para la definición de soluciones tecnicas, las cuales se realizarán en la fase de planeación del proyecto, es decir antes de la implementación de los equipos.
4. Entregar, instalar, configurar, poner en funcionamiento los equipos que componen la solución de seguridad electrónica de conformidad con las condiciones establecidas en las fichas técnicas y dentro del plazo del contrato.
5. Entregar, instalar y poner en funcionamiento esquemas completos de seguridad en cada una de las sedes judiciales indicadas por el supervisor del contrato.
6. Entregar todos los equipos de acuerdo con el cronograma aprobado por la supervisión del contrato. Esto incluye, cuando aplique, la importación, embalaje, transporte y entrega de los equipos en el almacén de la DSAJ de Armenia ubicado en la sede judicial Palacio de Justicia “Fabio Calderón Botero” de la ciudad de Armenia y “Rafael Uribe Uribe” del municipio de Calarcá, conforme a las indicaciones del supervisor. Una vez entregados los equipos en el almacén, el contratista deberá preparar un plan de programación, instalación y pruebas, considerando todas las necesidades planteadas y aquellas que puedan surgir durante el proceso de implementación. Para ello, deberá entregar al supervisor un documento que contenga los diseños, topologías y planos, conforme a las condiciones previstas en las Fichas Técnicas correspondientes a cada una de las sedes judiciales a intervenir.
7. Realizar un levantamiento de información por cada sede judicial objeto de intervención, donde debe identificar las tareas a realizar en cada espacio y las características de las sedes a intervenir, esta fase debe ejecutarse de forma paralela al proceso de importación de equipos para maximizar los tiempos y ajustarse a los plazos de ejecución del contrato, atendiendo los requerimientos definidos en las fichas técnicas. En caso de que alguna de las sedes a intervenir corresponda a un bien de interés cultural se deberán adelantar todas las gestiones para la obtención de los permisos correspondientes de conformidad con lo establecido en las fichas técnicas.

8. Disponer y destinar el personal adecuado y necesario para realizar las labores de instalación y dejar en funcionamiento los equipos adquiridos para que dé cumplimiento del cronograma general, evitando que éste se retrase o interrumpa, atendiendo las condiciones definidas en las fichas técnicas.
9. Entregar las memorias técnicas que deberán incluir topologías de conexión, planos, pruebas, seriales del equipamiento tecnológico y licencias de las bases de datos y software; asimismo, el detalle de las labores realizadas en álbum fotográfico con su respectiva descripción.
10. Proporcionar soporte técnico sin costo adicional durante los tres (3) meses siguientes a la implementación del equipo tecnológico de seguridad electrónica, hasta lograr la estabilización del sistema.
11. Entregar garantía de los equipos adquiridos, directamente del fabricante, por un período no menor a 3 años contados a partir de la puesta en funcionamiento de estos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
12. Reemplazar durante el periodo de garantía (3 años) en un plazo no mayor a cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la solicitud, y sin costo alguno para la Entidad, todos los equipos que presenten mala calidad, defectos de fabricación o fallas reiterativas, a cargo y expensas del contratista, y a entera satisfacción de la Entidad.
13. Entregar un informe detallado sobre el procedimiento de garantía del equipamiento tecnológico que integra las soluciones de seguridad electrónica a implementar en las sedes objeto de intervención.
14. Realizar los mantenimientos preventivos durante el periodo de la garantía (3 años), estos mantenimientos serán semestrales e incluirán, actualización de firmware de los equipos, limpieza, revisión de conexiones y programación de escenas adicionales requeridas, además, de las condiciones adicionales definidas en la ficha técnica. De igual manera, el contratista realizará el servicio de mantenimiento preventivo en el horario comprendido entre las 7:00 am y las 5:00 pm, durante el tiempo que dure la garantía, y atendiendo las condiciones definidas en la ficha técnica
15. Entregar, instalar y dejar en funcionamiento los equipos de seguridad nuevos (no se aceptan equipos remanufacturados) en los sitios señalados con sujeción a las especificaciones descritas en las Fichas Técnicas que hacen parte del pliego de condiciones y en la oferta presentada, de acuerdo con las indicaciones suministradas por la DSAJ de Armenia, dentro de plazo convenido, suscribiendo el acta que para tal fin se determine indicando en ellas las características de los equipos.
16. Capacitar a un mínimo de seis (6) servidores, en el manejo, uso y operación del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV), control de acceso, arcos detectores de metales y pasillos motorizados. Esta capacitación deberá ser impartida por personal idóneo y calificado. El personal encargado de dictar la capacitación deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
 La capacitación tendrá una duración mínima de veinticuatro (24) horas y se realizará en cada sede judicial donde se implementen los sistemas y el hardware adquirido.
17. Entregar manuales de cada uno de los equipos adquiridos, en idioma español.
18. Asumir la totalidad de costos asociados al desplazamiento del personal y al transporte de los equipos suministrados en cada una de las sedes. Asimismo, deberá cubrir los costos de mano de obra del personal encargado de la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos adquiridos.
19. Garantizar el cumplimiento y la calidad de los equipos adquiridos a través del Contrato de compraventa y responder por ellos, de conformidad con el numeral 4, Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1480 de 2011, independientemente de las garantías ofrecidas.
20. Contar, por su cuenta y riesgo, con todos los bienes y disponibilidad de servicios necesarios para la ejecución del Contrato
21. Dar estricto cumplimiento a la totalidad de obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, derivadas de la ejecución del Contrato.

22. Asumir los daños causados durante el desplazamiento y/o durante la instalación de los elementos, bien sea por malos manejos o manipulación no adecuada por parte de los trabajadores del contratista.
23. Prestar asistencia y soporte técnico en sitio o de forma virtual, bajo un esquema 7x24 (siete días a la semana, las veinticuatro horas del día) durante todo el periodo de garantía. Esta atención deberá brindarse conforme a los tiempos de respuesta y procedimientos establecidos en las fichas técnicas para cada región.
24. Las demás necesarias para dar cabal cumplimiento a la ejecución del contrato.
25. Al inicio de la ejecución, el contratista deberá realizar una visita a las sedes judiciales dentro del alcance de la presente contratación, para que, de manera conjunta con el supervisor, se perfeccionen los detalles relacionados con la ubicación de las cámaras, tipos de cámara para cada ubicación, topología de la red y demás detalles técnicos y operacionales relacionados.
26. La ejecución de actividades que impliquen la ubicación del personal a una altura igual o superior a dos (2) metros sobre el nivel del piso, incluyendo, entre otras, la instalación de cámaras, tendido de cableado, fijación de anclajes y demás accesorios en las fachadas externas de las sedes judiciales, deberán ser desarrolladas exclusivamente por personal debidamente certificado en trabajo seguro en alturas, bajo la supervisión de un coordinador competente, y con la utilización de todos los elementos de protección personal (EPP) y sistemas de prevención y protección requeridos.
27. Adquirir y suministrar todos los equipos de acuerdo con el cronograma aprobado por el Supervisión del Contrato. Esto incluye, cuando aplique, la importación, embalaje, transporte y entrega de los equipos en el Almacén de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío. Una vez entregados los equipos en el Almacén, el contratista deberá preparar un plan de programación, instalación y pruebas, considerando todas las necesidades planteadas y aquellas que puedan surgir durante el proceso de implementación. Para ello, deberá entregar al Supervisor del Contrato un documento que contenga los diseños, topologías y planos, conforme a las condiciones previstas en las Fichas Técnicas correspondientes a cada una de las Sedes Judiciales a intervenir
28. El contratista debe dar cumplimiento a lo señalado en la Ley 2119 de 2021 y demás normatividad concordante
29. Aportar certificación por la ARL, en la que conste que la persona jurídica tiene implementado un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, y/o evaluación de estándares del ministerio de trabajo que se encuentre vigente, de acuerdo con la Resolución No. 0312 de 2019.

Nota 1: El personal que el CONTRATISTA ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial, con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del CONTRATISTA. De igual manera la Entidad se reserva el derecho de aceptar los cambios del personal propuestos por el contratista.

Nota 2: CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) ADOPTADO para la Rama Judicial. El cumplimiento de lo anterior dará lugar a que la Entidad contratante tome las medidas correspondientes.

NOTA 3 : Teniendo en cuenta que, dentro de las cantidades de obra se ha previsto un número adicional de puntos de red con el propósito de atender eventuales imprevistos que puedan surgir durante la implementación del sistema de seguridad electrónica, la supervisión del contrato realizará la validación técnica de los diseños, topologías y planos presentados por el contratista, con el fin de verificar la coherencia entre la cantidad de puntos de red y los equipos que serán conectados.

Solo se aprobarán en los diseños aquellos puntos de red que resulten estrictamente necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de seguridad electrónica y CCTV

Obligaciones ambientales

Suministrar equipos que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas a continuación. El cumplimiento de dichas especificaciones deberá evidenciarse mediante la presentación, por parte del oferente, de los manuales de funcionamiento y las fichas técnicas correspondientes a cada equipo.

Posterior a la firma del acta de inicio el contratista debe hacer entrega al supervisor del contrato de:

1. Información referente a los parámetros para una correcta devolución y gestión de los residuos de los aparatos eléctricos y electrónicos - AEE adquiridos al proveedor.
2. Protocolo o procedimiento de instalación de equipos, en los cuales se debe considerar el manejo de residuos generados durante la instalación de los equipos.
3. Carta suscrita por el representante legal donde se compromete a que, durante las actividades realizadas en las instalaciones de la Rama Judicial, se acogerán y pondrán en práctica, los lineamientos establecidos en el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014.
4. Soporte de asistencia a la inducción del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial.
5. Registro para la gestión de RAEE el cual se puede acreditar de la siguiente manera:
 - ✓ Registro para la gestión de RAEE ante la respectiva autoridad ambiental
 - ✓ En caso de manifestar la no obligatoriedad de registro ante la autoridad ambiental competente deberán acreditar Carta y matriz de Excel para el cálculo de la media móvil con el inventario del último año, conforme al formato publicado por la entidad para tal fin.
6. Certificaciones comerciales vigentes entre el contratista y los gestores de RAEE o los gestores y terceros autorizados, con los que hace la gestión de los residuos producto de la instalación o mantenimiento de los equipos.
7. Licencias ambientales de los gestores con que el contratista o sus gestores certifican la relación comercial para la disposición de gestión de RAEE.

Nota: La certificación comercial que se presente no debe tener una fecha mayor a seis (6) meses desde su emisión.

Instalación y mantenimiento de equipos.

1. Diligenciar el formato de generación de residuos entregado por el supervisor del contrato, donde se deberán registrar la totalidad de los residuos generados durante la instalación de los equipos por cada una de las sedes objeto de intervención, de acuerdo con las características y tipos de residuos generados en las actividades de instalación y mantenimiento.
2. Realizar la recolección y disposición final de los residuos peligrosos y residuos de construcción y demolición – RCD, generados en la en la instalación y mantenimiento de equipos a su costo
3. Entregar los certificados de disposición final de los residuos generados durante la instalación y mantenimiento de los equipos.

Para la capacitación el contratista deberá asegurar:

8. La programación de las sesiones de formación deberá ser enviadas por medio electrónico a los participantes, restringiendo la impresión de este tipo de documentos.
9. Si se efectúa la entrega de libretas de apuntes o souvenir, estos deben ser en material reciclable, aprovechable y que sean amigables con el medio ambiente.
10. No se debe realizar entrega de escarapelas, con el fin de minimizar la generación de residuos. E implementar otra metodología como los códigos QR, que pueden ser verificados con el celular.
11. Los entregables periódicos y finales deben realizarse en medio digital y cargados al SECOP II.

C. OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL ARMENIA QUINDÍO

En el ejercicio del objeto contractual, el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.
2. Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato.
3. Impartir a través del Supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del Contrato.
4. Verificar y dejar constancia, a través del supervisor del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema integral de Seguridad Social y parafiscales.
5. Designar los servidores que recibirán la capacitación en el manejo adecuado de los equipos de seguridad adquiridos
6. Solicitar al contratista en cualquier tiempo, la información que requiera en relación con el contrato y el cumplimiento de las obligaciones de éste.

Suscribir el acta de recibo a satisfacción, a través del supervisor del contrato designado por la DSAJ de Amenia para proceder al pago del contrato.

3.10. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

Además de las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, adoptado mediante Resolución 6424 del 03 de junio 2025 y en la Resolución 7049 de 2019 "*Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la DEAJ y sus seccionales*", deberá dar cumplimiento a las funciones relacionadas en los documentos mencionados, entre las que se encuentran:

1. Exigir al contratista el cumplimiento del objeto del contrato y de la totalidad de obligaciones en él contenidas.
2. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
3. Expedir las certificaciones del cumplimiento de las obligaciones contractuales, para efectos de los pagos a que haya lugar.
4. Solicitar el cronograma de entregas elaborado por el contratista, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales, dentro del plazo de ejecución.
5. Verificar que los bienes estén acordes con las especificaciones técnicas establecidas dentro del proceso y la Oferta presentada por el contratista.
6. Analizar y autorizar los cambios técnicos que, por razones de modo, tiempo y lugar y necesidades, deban realizarse durante la ejecución del contrato, siempre que tales cambios puedan realizarse sin otrosí o adiciones.

7. Realizar las actividades necesarias que conduzcan al cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en el contrato.
8. Efectuar los requerimientos escritos que sean necesarios al contratista, a fin de exigirle el cumplimiento oportuno de las obligaciones previstas en el contrato y en las leyes y normas que le sean aplicable.
9. Atender y resolver toda consulta realizada por el CONTRATISTA.
10. Informar de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
11. verificar las facturas presentadas por el contratista en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”, teniendo presente que el valor corresponda con la ejecución que se reporta; verificar el cumplimiento de las normas y el pago oportuno de la seguridad social y demás requisitos exigidos contractualmente para el pago, emitiendo el correspondiente cumplido.
12. Publicar oportunamente documentos que se produzcan durante la ejecución del contrato en el Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II”
13. Remitir al Grupo de Asuntos Legales la información que se produzca con ocasión de la ejecución contractual, con el fin de ser incorporada en el expediente contractual.
14. Remitir oportunamente los documentos soporte al Grupo de Presupuesto para el trámite del pago, observando los calendarios financieros establecidos, en especial los de fin de la vigencia.

15 Presentar las recomendaciones que determine pertinentes, para el cumplimiento a satisfacción del contrato.

16 Elaborar y presentar la solicitud formal de inicio de actuación administrativa para la imposición de sanciones y en general el ejercicio de prerrogativas o facultades excepcionales de situaciones o hechos que lo ameriten, relacionadas con el incumplimiento o deficiencia en las obligaciones del contratista.

17 Solicitar concepto jurídico al Grupo de Compras Públicas de la DSAJ de Armenia, cuando surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato,

15. Expedir la certificación de recibo a satisfacción de la terminación del presente contrato, como requisito previo para el trámite de los pagos.
16. Presentar ante el Director Seccional, en forma oportuna, debidamente justificadas y soportadas las solicitudes de adición en plazo, valor o las modificaciones del contrato.
17. Presentar informe final del contrato.
18. Informar al Área de Compras Públicas, cualquier anomalía en la ejecución del contrato.
19. Velar por el cumplimiento de normas y procedimientos de seguridad, orientando al trabajador en todas las labores impartidas para el día.
20. Remitir al Área de Compras Públicas, una vez finalizado el contrato, el proyecto de acta de liquidación con sus respectivos soportes, acompañado del formato base de liquidación aprobado en el Sistema Integrado de Gestión de la Calidad
21. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en la “Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión de los contratos del Estado” de Colombia Compra Eficiente.
22. Las demás obligaciones establecidas en el Manual del Supervisor.

 NOTA: Teniendo en cuenta que, dentro de las cantidades de obra se ha previsto un número adicional de puntos de red con el propósito de atender eventuales imprevistos que puedan surgir durante la implementación del sistema de seguridad electrónica, la supervisión del contrato realizará la validación técnica de los diseños, topologías y planos presentados por el contratista, con el fin de verificar la coherencia entre la cantidad de puntos de red y los equipos que serán conectados.

 Solo se aprobarán en los diseños aquellos puntos de red que resulten estrictamente necesarios para el adecuado funcionamiento del sistema de seguridad electrónica y CCTV.

CLÁUSULA OCTAVA- GARANTÍAS- En virtud del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto No. 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá otorgar Garantía Única de Cumplimiento con los siguientes amparos (pueden ser un amparo o varios):

SUFICIENCIAY VIGENCIA DE LOS AMPAROS DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO			
AMPARO	**SUFICIENCIA**	**SOBRE EL VALOR**	**VIGENCIA**
Cumplimiento	20%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	20%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	15%	Del valor del contrato	El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía. **PARÁGRAFO 2:** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximar al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de la suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados. **PARÁGRAFO 3**: El régimen aplicable a la constitución, vigencia, modificación y en general las condiciones y requisitos de los amparos cubiertos por la Garantía de Cumplimiento, corresponde al previsto en el Decreto 1082 de 2015 o en el de la norma que lo modifique, complemente o sustituya. **PARÁGRAFO 4:** El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual contará con un término de tres (3) días para que allegue el correspondiente certificado modificatorio de la póliza en la División de Contratos de la DEAJ, con el fin de evitar el inicio de proceso sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **PARÁGRAFO 5:** Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.**CLÁUSULA NOVENA - DOCUMENTOS-** Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integrante del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Anexo Especificaciones y características técnicas
3. Pliego de condiciones, Adendas, anexos, formatos, matrices, formularios.
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. Propuesta presentada por el Contratista.
6. Las garantías debidamente aprobadas.
7. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato

CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES EINCOMPATIBILIDADES - EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que trata al artículo 8º de la Ley 80 de 1993. Así mismo en caso de sobrevenir alguna de éstas, se obliga a responder ante la Nación - Consejo Superior de la Judicatura y frente a terceros,por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el presente contrato, previa autorización escrita del CONSEJO, o si no fuere posible renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO:** En caso de presentarse

alguna inhabilidad sobreviniente o que se presente algún hecho que impida la ejecución de la obra, el contratista está en la obligación de CEDER elcontrato a la empresa que en su orden obtuvo el segundo lugar en el orden de elegibilidad,de conformidad con el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMOPRIMERA - ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISTOS LEGALES PARA CONTRATAR.** El CONTRATISTA acredita que a.) No figura en el boletín de responsabilidad fiscal de que trata la Ley 610 de 2000, de conformidad con el Certificado expedido por la Contraloría General de la República; b.) De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el Representante Legal de la empresa, certifica que se encuentra a paz y salvocon los aportes a seguridad social y parafiscal. c) De igual manera el CONTRATISTA manifiesta que se encuentra a paz y salvo con el Estado, de conformidad con lo establecidoen la Ley 716 de 2001. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- CONTROL FISCAL:** El control fiscal lo ejercerá la Contraloría General de la República, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La vigilancia y control del presente contrato será ejercida Profesional Universitario G11 del grupo de sistemas, o quien haga sus veces, como responsable del seguimiento y de la articulación, a fin de verificar el cumplimiento del contrato. **CLÁUSULA DECIMOCUARTA PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. En caso de incumplimiento parcial, dicho valor será del cinco por ciento (5%) del valor del contrato. Estos valores se pactan a título de estimación anticipada pero parcial de perjuicios.La cuantía de la penal pecuniaria será deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban al CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto**:** Deconformidad con el artículo 1594 del Código Civil, con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal**.** **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – MULTAS:** En caso de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones que por este contrato adquiera, le permite a la Entidad adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas, sin que el valor total de las mismas supere el equivalente 20% del valor total del contrato. Para su tasación se aplicará el 20% del valor del servicio no prestado a satisfacción, por cada día de incumplimiento. Este valor puede ser compensado con los montos que la Dirección Seccional de Administración Judicial, adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. Lo anterior, con el objeto de apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas a que se ha hecho referencia se causarán por el simple incumplimiento y los perjuicios que EL CONTRATISTA cause a LA DIRECCIÓN podrán hacerse efectivos en forma separada. Si durante la ejecución del contrato el valor total de las diferentes multas aplicables excede el 20% del valor estimado del contrato, LA DIRECCIÓN podrá declarar su caducidad. La aplicación de las multas se hará mediante resolución motivada que se someterá a las normas previstas para el procedimiento administrativo y su aplicación se entenderá sin perjuicio de que, en el caso demediar las causales establecidas en el contrato, LA DIRECCIÓN puede declarar su caducidad y hacer efectiva la Cláusula Penal Pecuniaria. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA renuncia a la constitución en mora que tenga que hacer LA DIRECCIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA - MULTAS Y CLÁUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro General de la Nación y podrá ser tomado directamente de la garantía única constituida por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA DIRECCIÓN podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente, el presente contrato enlos términos de los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA- CADUCIDAD:** LA DIRECCIÓN podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando: a). Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten de manera grave y directa la

ejecución del contrato y evidencieque puede conducir a su paralización, en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993. b). Cuando EL CONTRATISTA acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuerade la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con inciso 2,del numeral 5, del artículo 5 de la ley 80 de 1993. c). Cuando EL CONTRATISTA incurra enla conducta prevista en el artículo 31 de la ley 782 de 2002. d). Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 90 y siguientes de la ley 418 de 1997. **PARÁGRAFO PRIMERO:** LA DIRECCIÓN podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del art. 31 y siguientes de la ley 782 de 2002. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de caducidad se hará mediante resolución motivada y una vez en firme EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a que se le reconozca y pague las obras ejecutadas hasta el momento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes electrónicamente a travésde la plataforma SECOP II[1], de conformidad con el artículo 41, inciso 1, de la ley 80 de 1993.Con posterioridad a la legalización del contrato se procederá a suscribir la respectiva acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requerirá la aprobación de las respectivas garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato, todos los estudios y documentos previos, los documentos expedidos durante el trámite del proceso de selección y la oferta del contratista, a la cual se compromete a dar cumplimiento íntegro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO:** Para los efectos de este contrato el domicilio se fija en la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- LIQUIDACIÓN;** La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los dispuesto en la cláusula sexta. (Forma de pago) del presente contrato, si por alguna circunstancia ajena a la voluntad de las partes, no se liquida en la oportunidad antes prevista, el plazo para la liquidación se hará de conformidad con los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998. La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución de la totalidad de las actividades y obligaciones del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga La Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido. La Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición, conforme el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** Con la suscripción del presente contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción de Estado Colombiano y del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para fortalecer la transparencia y responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley colombiana: 1) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con este contrato. 2) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato y los demás compromisos asumidos con lafirma del Compromiso Anticorrupción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS:** La solución directa es el mecanismo adoptado para dirimir las diferencias suscitadas entre las partes, antes de someterlas a la Jurisdicción Contencioso Administrativa (artículos 68 y 69 de la Ley 80 de 1993). **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Los salarios, jornales, prestaciones sociales y todas las demás prestaciones de ley del personal que labore en la ejecución del contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.** En todo caso LA DIRECCIÓN no adquiere ningún tipo de compromiso o responsabilidad con las personas que **EL**

CONTRATISTA tenga bajo su mando para la realización de las labores. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA**: De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 se procedió a analizar, enumerar y a asignar los riesgos previsibles del proceso de selección, los cuales se pueden consultar en los estudios previos,análisis del sector y en los pliegos de condiciones definitivos, los cuales hacen parte integradel presente contrato**.**

ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. - 02 DE 2025 Y SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.